

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1662951-2

Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Noruega y Francia, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2018-PCM

Lima, 22 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sus normas reglamentarias, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante Carta N° 13/3- de fecha 20 de abril de 2018, el Ministro del Clima y del Ambiente del Reino de Noruega cursa invitación a la Ministra del Ambiente para participar en el "Oslo Tropical Forest Forum", que se llevará a cabo en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 27 al 29 de junio de 2018, conforme se indica en el programa del citado evento;

Que, el "Oslo Tropical Forest Forum" es la principal conferencia mundial de alto nivel sobre bosques y clima que reúne a más de quinientas personas de diversos sectores; el cual destacará cómo modificar y combinar los flujos financieros públicos o privados para la conservación de bosques; alcanzar la deforestación cero en las cadenas de suministro conjuntas, y promover el rol vital de los bosques en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de la Ministra del Ambiente en el referido evento, cuyo objetivo es reconocer los resultados e identificar los desafíos pendientes, diez años después que la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques en los países en desarrollo - REDD+, fueran incluidas en las negociaciones sobre cambio climático; y, avanzar en las estrategias de movilización forestal, a fin de alcanzar las metas del Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, asimismo, se tienen confirmadas las reuniones que sostendrá la señora Ministra del Ambiente con representantes de la Cancillería Peruana, para tratar temas ambientales de nivel institucional, en la ciudad de París, República Francesa, el día 30 de junio de 2018;

Que, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en los mencionados eventos, debiendo precisarse que los costos relacionados con su participación serán cubiertos por la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo - NORAD, y por la citada funcionaria;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las

normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra del Ambiente, señora Fabiola Martha Muñoz Doderó, del 25 de junio al 1 de julio de 2018, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, y a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 25 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1662951-5

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-MINAM

Lima, 21 de junio de 2018

VISTOS; el Informe N° 663-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 384-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 391-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y

asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las municipalidades provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal a) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala como una causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, el potencial riesgo para la salud de las personas;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 124 del Reglamento en referencia, establece que en caso de que sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias, y precisa que, para la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, mediante el documento s/n de fecha 17 de enero de 2018, el Presidente del Frente de Defensa en Contra de la Contaminación de las Urbanizaciones y Asentamientos Humanos de la Comunidad de Chilla-Juliaca y los presidentes de las diferentes Urbanizaciones y Asentamientos Humanos de la Comunidad de Chilla del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, solicitan al Ministerio del Ambiente declarar en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Juliaca, por cuanto los pobladores de dichas zonas se ven afectados por la presencia del botadero de Chilla del distrito de Juliaca;

Que, sobre la base de la información remitida tanto por la Municipalidad Provincial de San Román en los Oficios Nos 054 y 114-2018/MPSR-J/GSPMA, de fecha 9 de marzo y 14 de junio de 2018, respectivamente, como por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el Oficio N° 037-2018-OEFA/DSIS, de fecha 4 de junio de 2018; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos emite el Informe N° 663-2018-MINAM/VMGA/DGRS, a través del cual evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las

causales establecidas en el artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; concluyendo que la disposición final de los residuos sólidos en el botadero de Chilla presenta un potencial riesgo para la salud de los pobladores de las urbanizaciones de San Eugenio, Arturo Vizcarra, Las Estrellas, Las Palmeras, Central Chilla y Machuaychas, así como de la comunidad de Chilla, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, encontrándose categorizado con un nivel de ALTO RIESGO, conforme a lo indicado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Gobierno Regional de Puno en el informe N° 010-2018-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DESA/DSB, elaborado con motivo de la inspección sanitaria realizada al referido botadero el 11 de junio de 2018;

Que, en ese sentido, el Informe N° 663-2018-MINAM/VMGA/DGRS, precisa que la situación descrita configura la causal prevista en el literal a) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, debido al potencial riesgo para la salud de las personas;

Que, asimismo, el citado Informe plantea la necesidad de instalar una celda transitoria, medida que deberá ser incluida en el Plan de Acción a elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; teniendo en cuenta, para tal efecto, lo señalado en el artículo 123 del Reglamento en referencia, el cual establece que las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una declaratoria de emergencia deben contar con la opinión favorable del MINAM, para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentarán ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la información con las características para la habilitación de la celda transitoria;

Que, de lo antes señalado se advierte que se configura la exigencia necesaria para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por potencial riesgo para la salud de las personas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Provincial de San Román elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de ésta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que el Gobierno Regional de Puno y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes, adopten las acciones complementarias

para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de San Román durante el desarrollo de las actividades para la implementación de la celda transitoria, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de San Román.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1662875-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Francia, Italia y Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2018-MINCETUR

Lima, 22 de junio de 2018

Visto el Oficio N° 066-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable y en coordinación con las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior con sede en Hamburgo, París y Milán, se ha previsto la participación de PROMPERÚ, conjuntamente con empresas peruanas exportadoras del sector confecciones, en la misión comercial "Perú Moda en Europa", a realizarse en las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania, Florencia y Milán, República Italiana, y París, República Francesa, del 25 de junio al 04 de julio de 2018, con el objetivo de exhibir y promover nuestra oferta exportable de confecciones de fibra de alpaca, en el formato de sourcing en Europa y la marca "Alpaca del Perú", con la finalidad de posicionarla en el segmento Premium;

Que, la misión comercial "Perú Moda en Europa" incluye ruedas de negocios en las ciudades de Berlín, París y Milán, que serán acompañadas de una misión tecnológica, en la ciudad de Florencia, contemplándose además visitas a fábricas y manufacturas para que las empresas peruanas participantes puedan tener acceso a las nuevas tecnologías y tendencias de mercado; asimismo, con el objetivo de promover la marca Alpaca del Perú, se participará con dicha fibra en la feria "Pitti Filati", el principal evento de Europa dedicado al hilado, constituyéndose en un laboratorio de tendencias;

Que, por tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Sandra Susana Flores Solano, Especialista en la Industria de la Vestimenta y Decoración, del Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y del señor Ygor Yván Rojas Chu, Coordinador del Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de promoción de las exportaciones en el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Sandra Susana Flores Solano a las ciudades de París, República Francesa, y Milán, República Italiana, del 29 de junio al 05 de julio de 2018, y del señor Ygor Yván Rojas Chu, a las ciudades de Berlín, República Federal de Alemania, Florencia, República Italiana, y París, República Francesa, del 23 de junio al 03 de julio de 2018, para que en representación de PROMPERÚ participen en la misión "Perú Moda en Europa", y en las diversas actividades que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos por día US\$	Nro. de días	Total Viáticos en US\$
Sandra Susana Flores Solano	2 349,99	Europa	540,00	05	2 700,00
Ygor Yván Rojas Chu	3 314,53		540,00	09	4 860,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1662944-1